



INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

(A los efectos del artículo 103, apartado 4, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra)

Se han recibido en esta Intervención Delegada las siguientes propuestas de Resolución de la Directora General de Recursos Educativos:

- Resolución por la que se aprueba el abonan las cantidades correspondientes a las ayudas a comedores comarcales de los meses de enero, febrero y marzo, por un importe total de 22.931,51 €, con cargo a la partida 410004 41600 2210 324100 “Comedores” del presupuesto de gastos de 2022 y 7.837,56 € con cargo a la partida 410004 41600 2210 324102 “COVID-19 Comedores” del presupuesto de gastos de 2022. Expediente contable del número 40001312.

El órgano gestor informa:

“INFORME JUSTIFICATIVO DE AUTORIZACIÓN DE ABONO DE GASTOS DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR COMARCAL A VARIOS CENTROS ESCOLARES. Enero, febrero y marzo 2022.

Mediante Resolución 179/2021, de 14 de mayo, de la Directora General de Recursos Educativos, se aprueba el expediente de contratación de servicios de comedor escolar comarcal para el curso 2021/2022 por el procedimiento abierto superior al umbral comunitario, que fue publicado el 17 de mayo en el Portal de Contratación de Navarra.

Mediante Resolución 311/2021, de 24 de agosto, de la Directora General Recursos Educativos, se resuelve la contratación del servicio de comedor escolar comarcal para el curso 2021/2022, por el procedimiento abierto superior al umbral comunitario. A pesar de que estaba previsto que los expedientes de contratación estuvieran adjudicados y que las empresas adjudicatarias iniciaran los servicios el 1 de septiembre de 2021, la presentación de reclamación especial en materia de contratación pública por parte Irigoyen Comedor Saludable, S.L. y Tallunce, S.L. ante el Tribunal Administrativo de Contratos

Públicos de Navarra ha conllevado la suspensión de la adjudicación de los lotes 1, 6, 10, 11, 16, 18, 27, 33, 34 y 41 hasta el momento en que haya Acuerdo de resolución sobre las reclamaciones presentadas.

Con el fin de seguir garantizando un servicio esencial para el funcionamiento de los centros educativos afectados, las empresas adjudicatarias según la Resolución 311/2021 han aceptado realizar el servicio por la doctrina de la prohibición de enriquecimiento injusto.

Mediante Acuerdos del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra se desestimaron las reclamaciones referentes a los lotes 6, 11, 16, 18, 33 y 41, por lo que estos contratos ya han podido ser formalizados. Por el contrario, los Acuerdos referentes a los lotes 1, 10, 27 y 34 estimaron las reclamaciones presentadas, anulando la adjudicación, por lo que es preciso continuar los correspondientes abonos en aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto.

Los lotes y centros educativos afectados son las siguientes:

Lote	Centro	Localidad
1	CPEIP Zumadia HLHIP	Abárzuza
10	CPEIP Elizondo HLHIP	Elizondo
27	CPEIP Ochagavía HLHIP/IESO Ochagavía DBHI	Ochagavía
34	CPEIP Marqués Real Defensa HLHIP	Tafalla

El abono de las facturas de los servicios de comedor escolar es realizado mensualmente por los centros. Para que puedan hacer frente a las mismas, procede el abono a cada centro educativo de los importes correspondientes a las ayudas de comedor escolar otorgadas por el Departamento de Educación, según los datos proporcionados por los centros educativos, para el periodo enero - marzo de 2022. Al igual que ocurre con el resto de comedores comarcales, se han realizado los ajustes correspondientes al trimestre anterior. Los gastos originarios por comedor se cargarán a la partida "Comedores", mientras que los gastos debidos a las medidas COVID se cargarán a la partida "COVID-19 Comedores".

De acuerdo con lo anterior, se propone abonar un total de 22.931,51 € con cargo a la partida 410004 41600 2210 324100 "Comedores" y 7.837,56 € con cargo a la partida 410004 41600 2210 324102 "COVID – 19 Comedores" del presupuesto de 2022 y en aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto, en concepto de ayudas a comedores escolares a los centros comarcales públicos según los datos indicados en las tablas 1 y 2.

Tabla 1 - Importe de enero, febrero y marzo de 2022
 Partida 410004 41600 2210 324100
 "Comedores"

Centro	CIF/NIF	Cuantía
CPEIP Zumadía HLHIP	S3199207F	6.972,39 €
CPEIP Elizondo HLHIP	S3199014F	1.148,08 €
CPEIP Ochagavía HLHIP/IESO Ochagavía DBHI	S3199038E	7.965,96 €
CPEIP Marqués Real Defensa HLHIP	S3199066F	6.845,08 €
Total		22.931,51 €

Tabla 2 - Importe de enero, febrero y marzo de 2022
 Partida 410004 41600 2210 324102
 "COVID – 19 Comedores"

Centro	CIF/NIF	Cuantía
CPEIP Zumadía HLHIP	S3199207F	2.045,90 €
CPEIP Elizondo HLHIP	S3199014F	1.045,30 €
CPEIP Ochagavía HLHIP/IESO Ochagavía DBHI	S3199038E	2.240,45 €
CPEIP Marqués Real Defensa HLHIP	S3199066F	2.505,91 €
Total		7.837,56 €

La partida propuesta para los abonos dispone de crédito adecuado y suficiente. No obstante, habiéndose omitido el expediente de contratación y prescindido de los trámites previstos para él en la Ley Foral de Contratos, incluida la fiscalización previa preceptiva del expediente, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 103, apartados primero, segundo y cuarto, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y se remite al efecto el presente informe al órgano gestor.

Artículo 103. Omisión de fiscalización.

1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente el expediente correspondiente hasta que se

conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en este artículo.

2. En dichos supuestos será preceptiva la emisión de un informe por quien en el ejercicio de la función interventora tenga conocimiento de dicha omisión. Dicho informe se remitirá al órgano gestor que hubiera iniciado las actuaciones y no tendrá naturaleza de fiscalización.

3. (...)

4. Si la Intervención manifiesta su opinión poniendo de relieve infracciones al ordenamiento jurídico o discrepancias con la actuación de los órganos de gestión, el expediente será trasladado al Gobierno de Navarra para su resolución. En caso de que la resolución sea favorable, ello no eximirá de la exigencia de responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

Sin otro particular,

En Pamplona/Iruña, a 7 de marzo de 2022.

Lo que notifico a Vd., para su conocimiento a los efectos oportunos.

El Interventor Delegado del Dpto. de Educación.

Juan José Pérez Capapay.

JUAN JOSÉ
PÉREZ CAPAPAY
Interventor delegado
Kontu-hartzailea delegatua

Fecha:
2022.03.0
8 10:27:53
+01'00'

INFORME JUSTIFICATIVO DE AUTORIZACIÓN DE GASTO FACTURAS DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR COMARCAL DE VARIOS CENTROS ESCOLARES.

Enero, febrero y marzo 2022.

Mediante Resolución 179/2021, de 14 de mayo, de la Directora General de Recursos Educativos, se aprueba el expediente de contratación de servicios de comedor escolar comarcal para el curso 2021/2022 por el procedimiento abierto superior al umbral comunitario, que fue publicado el 17 de mayo en el Portal de Contratación de Navarra.

Mediante Resolución 311/2021, de 24 de agosto, de la Directora General Recursos Educativos, se resuelve la contratación del servicio de comedor escolar comarcal para el curso 2021/2022, por el procedimiento abierto superior al umbral comunitario. A pesar de que estaba previsto que los expedientes de contratación estuvieran adjudicados y que las empresas adjudicatarias iniciaran los servicios el 1 de septiembre de 2021, la presentación de reclamación especial en materia de contratación pública por parte Irigoyen Comedor Saludable, S.L. y Tallunce, S.L. ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra ha conllevado la suspensión de la adjudicación de los lotes 1, 6, 10, 11, 16, 18, 27, 33, 34 y 41 hasta el momento en que haya Acuerdo de resolución sobre las reclamaciones presentadas.

Con el fin de seguir garantizando un servicio esencial para el funcionamiento de los centros educativos afectados, las empresas adjudicatarias según la Resolución 311/2021 han aceptado realizar el servicio por la doctrina de la prohibición de enriquecimiento injusto.

Mediante Acuerdos del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra se desestimaron las reclamaciones referentes a los lotes 6, 11, 16, 18, 33 y 41, por lo que estos contratos ya han podido ser formalizados. Por el contrario, los Acuerdos referentes a los lotes 1, 10, 27 y 34 estimaron las reclamaciones presentadas, anulando la adjudicación, por lo que es preciso continuar los correspondientes abonos en aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto.

Los lotes y centros educativos afectados son las siguientes:

Lote	Centro	Localidad
1	CPEIP Zumadia HLHIP	Abárzuza
10	CPEIP Elizondo HLHIP	Elizondo
27	CPEIP Ochagavía HLHIP/IESO Ochagavía DBHI	Ochagavía
34	CPEIP Marqués Real Defensa HLHIP	Tafalla

El abono de las facturas de los servicios de comedor escolar es realizado mensualmente por los centros. Para que puedan hacer frente a las mismas, procede el abono a cada centro educativo de los importes correspondientes a las ayudas de comedor escolar otorgadas por el Departamento de Educación, según los datos proporcionados por los centros educativos, para el periodo enero - marzo de 2022. Al igual que ocurre con el resto de comedores comarcales, se han realizado los ajustes correspondientes al trimestre anterior. Los gastos originarios por comedor se cargarán a la partida "Comedores", mientras que los gastos debidos a las medidas COVID se cargarán a la partida "COVID-19 Comedores".

De acuerdo con lo anterior, se propone abonar un total de 22.931,51 € con cargo a la partida 410004 41600 2210 324100 "Comedores" y 7.837,56 € con cargo a la partida 410004 41600 2210 324102 "COVID – 19 Comedores" del presupuesto de 2022 y en aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto, en concepto de ayudas a comedores escolares a los centros comarcales públicos según los datos indicados en las tablas 1 y 2.

Tabla 1 - Importe de enero, febrero y marzo de 2022

Partida 410004 41600 2210 324100

"Comedores"

Centro	CIF/NIF	Cuantía
CPEIP Zumadia HLHIP	S3199207F	6.972,39 €
CPEIP Elizondo HLHIP	S3199014F	1.148,08 €
CPEIP Ochagavía HLHIP/IESO Ochagavía DBHI	S3199038E	7.965,96 €
CPEIP Marqués Real Defensa HLHIP	S3199066F	6.845,08 €
Total		22.931,51 €

Tabla 2 - Importe de enero, febrero y marzo de 2022

Partida 410004 41600 2210 324102
"COVID – 19 Comedores"

Centro	CIF/NIF	Cuantía
CPEIP Zumadia HLHIP	S3199207F	2.045,90 €
CPEIP Elizondo HLHIP	S3199014F	1.045,30 €
CPEIP Ochagavía HLHIP/IESO Ochagavía DBHI	S3199038E	2.240,45 €
CPEIP Marqués Real Defensa HLHIP	S3199066F	2.505,91 €
Total		7.837,56 €

Pamplona, 9 de marzo de 2022

Vº Bº EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS

Eneko Ardaiz Ganuza

En base a lo dispuesto en la Resolución 41/2022, de 15 de febrero, de la Directora General de Recursos Educativos, por la que se designan suplentes de Directoras y Directores de los Servicios de la Dirección General.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS EDUCATIVOS

Begoña Unzué Vela

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 16 de marzo, por el que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia de la Dirección General de Recursos Educativos del Departamento de Educación, se resuelven favorablemente los expedientes de abono de las ayudas a comedores escolares comarcales públicos de los meses de enero, febrero y marzo de 2022, conforme a la doctrina que prohíbe el enriquecimiento injusto y se ordena la continuación del procedimiento para su abono.

La Directora General de Recursos Educativos propone aprobar la autorización y disposición del gasto de las ayudas relacionadas en el anexo I, a los efectos de proceder a su abono.

Las disposiciones de gasto y ordenaciones de pagos propuestas tienen su fundamento en las prestaciones de servicios no sustentadas en una relación jurídica debidamente formalizada, al haber concluido previamente el plazo de ejecución de los contratos en su día suscritos, sin que en este momento se haya procedido a la adjudicación de un nuevo contrato, según se justifica en el expediente administrativo.

Tal y como se informa en el expediente, debido a la trascendencia de los servicios, su prestación se considera imprescindible por lo que las empresas han venido prestándolos aun no habiéndose podido formalizar regularmente la correspondiente relación jurídica.

En vista de que nos encontramos ante unas prestaciones ya debidamente ejecutadas pero sin el

adecuado soporte contractual es forzoso explorar la posibilidad de acogerse a la teoría de la prohibición de enriquecimiento sin causa, construcción jurisprudencial en cuya virtud se palia, en determinadas condiciones, el indeseable desequilibrio que se produce cuando alguien que ejecuta una prestación sin el imprescindible basamento contractual, no ha generado por tal motivo el derecho a obtener el equivalente dinerario o en especie que le correspondería de haberse formalizado el oportuno contrato.

Son cuatro las condiciones que la jurisprudencia exige para poder aplicar esa doctrina (Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 1966, Sala de lo Civil, núm. 220):

- Un enriquecimiento por parte del demandado, representado por la obtención de una ventaja patrimonial, que puede producirse por un aumento del patrimonio (*lucrum emergens*) o por una no disminución del patrimonio (*damnum cessans*).

- Un empobrecimiento por parte del actor, representado a su vez por un daño, que puede constituir *damnum emergens* (daño positivo) y *lucrum cessans* (lucro frustrado), del que haya sido consecuencia el enriquecimiento del demandado.

- Falta de causa que justifique el enriquecimiento.

- Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del enriquecimiento sin causa.

A ello añade la jurisprudencia que es también exigible del negocio jurídico que pretenda acogerse a este remedio el hecho de que se halle presidido por la buena fe.

Acreditado lo anterior en el expediente y habiéndose remitido las propuestas de resolución a la Intervención Delegada en el Departamento de Educación, esta Intervención Delegada ha emitido informe de omisión de fiscalización a los efectos del artículo 103 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, dado que la prestación de los servicios tras la finalización del contrato no fue fiscalizada en su momento, debiéndose remitir al Gobierno de Navarra la decisión final respecto de aquellos expedientes cuya fiscalización se haya omitido y que presenten alguna infracción del ordenamiento jurídico u otro defecto que impida su convalidación sin más trámite.

Y así, aun no ajustándose plenamente la contratación del caso a las disposiciones vigentes en materia de contratos públicos, debe procederse a pagar los servicios prestados, en virtud de la teoría en cuya virtud se persigue evitar los enriquecimientos injustos, con el fin de evitar así el perjuicio que deriva del hecho de haber prestado de buena fe unos servicios a la Administración y a su instancia sin haber percibido la oportuna contraprestación.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Educación,

ACUERDA

1º.- Resolver favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, los expedientes de abono de

las ayudas a comedores escolares comarcales públicos de los meses de enero, febrero y marzo de 2022, por importe global de 30.769,07 euros, conforme a la doctrina que prohíbe el enriquecimiento injusto.

2º.- Trasladar este Acuerdo a la Directora General de Recursos Educativos, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, al Interventor Delegado y al Centro contable en el citado Departamento y a la Sección de Servicios Complementarios del Departamento de Educación.

Pamplona, dieciséis de marzo de dos mil veintidós.

EL CONSEJERO SECRETARIO
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Javier Remírez Apesteguía

Anexo I

Tabla 1 - Importe de enero, febrero y marzo de 2022

Partida 410004 41600 2210 324100

"Comedores"

Centro	CIF/NIF	Cuantía
CPEIP Zumadía HLHIP	S3199207F	6.972,39 €
CPEIP Elizondo HLHIP	S3199014F	1.148,08 €
CPEIP Ochagavía HLHIP/IESO Ochagavía DBHI	S3199038E	7.965,96 €
CPEIP Marqués Real Defensa HLHIP	S3199066F	6.845,08 €
Total		22.931,51 €

Tabla 2 - Importe de enero, febrero y marzo de 2022

Partida 410004 41600 2210 324102

"COVID - 19 Comedores"

Centro	CIF/NIF	Cuantía
CPEIP Zumadía HLHIP	S3199207F	2.045,90 €
CPEIP Elizondo HLHIP	S3199014F	1.045,30 €
CPEIP Ochagavía HLHIP/IESO Ochagavía DBHI	S3199038E	2.240,45 €
CPEIP Marqués Real Defensa HLHIP	S3199066F	2.505,91 €
Total		7.837,56 €

RESOLUCIÓN _ 118/2022, de 25 MAR , de la Directora General de Recursos Educativos, por la que, en aplicación de la doctrina de enriquecimiento injusto, se abonan las cantidades correspondientes a las ayudas a comedores comarcales escolares públicos de los meses de enero, febrero y marzo de 2022 a los centros indicados en el Anexo.

Mediante Resolución 179/2021, de 14 de mayo, de la Directora General de Recursos Educativos, se aprueba el expediente de contratación de servicios de comedor escolar comarcal para el curso 2021/2022 por el procedimiento abierto superior al umbral comunitario que ha sido publicado el 17 de mayo en el Portal de Contratación de Navarra.

Mediante Resolución 311/2021, de 24 de agosto, de la Directora General Recursos Educativos, se resuelve la contratación para el curso 2021/2022, por el procedimiento abierto superior al umbral comunitario, del servicio de comedor escolar comarcal. A pesar de que estaba previsto que los expedientes de contratación estuvieran adjudicados y que las empresas adjudicatarias iniciaran los servicios el 1 de septiembre de 2021, la presentación de reclamación especial en materia de contratación pública por parte Irigoyen Comedor Saludable, S.L. y Tallunce, S.L. ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra ha conllevado la suspensión de la adjudicación de los lotes 1, 6, 10, 11, 18, 27, 33, 34 y 41 hasta el momento en que haya Acuerdo de resolución sobre las reclamaciones presentadas.

Con el fin de seguir garantizando un servicio esencial para el funcionamiento de los centros educativos afectados, las empresas adjudicatarias según la Resolución 311/2021 han aceptado realizar el servicio por la doctrina de la prohibición de enriquecimiento injusto.

Mediante Acuerdos del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra se desestimaron las reclamaciones referentes a los lotes 6, 11, 16, 18, 33 y 41, por lo que estos contratos ya han podido ser formalizados. Por el contrario, los Acuerdos referentes a los lotes 1, 10, 27 y 34 estimaron las reclamaciones presentadas, anulando la adjudicación, por lo que es preciso continuar los correspondientes abonos en aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto.

El abono de las facturas de los servicios de comedor escolar es realizado mensualmente por los centros educativos. Para que puedan hacer frente a las mismas, procede el abono a cada centro de los importes correspondientes a las ayudas de comedor escolar otorgadas por el Departamento de Educación, según los datos proporcionados por los centros educativos, para el periodo enero - marzo de 2022. Al igual que ocurre con el resto de los comedores comarcales, se han realizado los ajustes correspondientes al trimestre anterior. Los gastos originarios por comedor se cargarán a la partida "Comedores", mientras que los gastos debidos a las medidas COVID se cargarán a la partida "COVID-19 Comedores".

Se han emitido los informes preceptivos de conformidad con la normativa vigente: el informe jurídico y el informe de propuesta del Servicio de Financiación de Centros, Ayudas al Estudio y Servicios Complementarios.

La intervención delegada emite Informe de Omisión de Intervención de fecha 7 de marzo de 2022. La Secretaría General Técnica, tras informe jurídico de fecha 9 de marzo de 2022, devuelve al Servicio de Financiación de Centros, Ayudas al Estudio y Servicios Complementarios el expediente para la preparación de un Acuerdo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.4, de la Ley Foral de Hacienda Pública.

70
Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Hezkuntza / Educación
Idazkaritza Tekniko Nagusia
Secretaría General Técnica

Intervención Delegada, que va acompañado de informe explicativo de Dirección General de Recursos Educativos. Adoptado este Acuerdo, este Servicio reinicia el expediente administrativo para su aprobación, incorporando al mismo dicho acuerdo.

En virtud de las facultades conferidas en el Decreto Foral 267/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

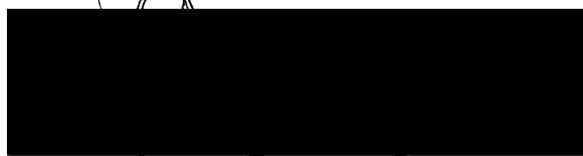
1º Abonar un total de 22.931,51 € con cargo a la partida 410004 41600 2210 324100 "Comedores" y 7.837,56 € con cargo a la partida 410004 41600 2210 324102 "COVID - 19 Comedores" del presupuesto de 2022 a los centros educativos que aparecen en el Anexo, en aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto, en concepto de ayudas a los comedores comarcales de los meses de enero, febrero y marzo.

2º Trasladar la presente Resolución y Anexo al Interventor Delegado en el Departamento de Educación, al Negociado de Gestión Económica, a la Sección de Servicios Complementarios del Departamento de Educación, y notificarla a las empresas interesadas a los efectos oportunos.

Pamplona, 25 MAR de dos mil veintidos.

EL DIRECTOR DE SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS

(En base a lo dispuesto en la Orden Foral 108/2019, de 26 de noviembre, del Consejero de Educación por la que se designa a quienes han de suplir temporalmente a las personas titulares de la Direcciones Generales y de la Secretaría Técnica del Departamento de Educación)



Eneko Ardaiz Ganuza

Tabla 1 - Importe de enero, febrero y marzo de 2022
 Partida 410004 41600 2210 324100
 "Comedores"

Centro	CIF/NIF	Cuantía
CPEIP Zumadia HLHIP	S3199207F	6.972,39 €
CPEIP Elizondo HLHIP	S3199014F	1.148,08 €
CPEIP Ochagavía HLHIP/IESO Ochagavía DBHI	S3199038E	7.965,96 €
CPEIP Marqués Real Defensa HLHIP	S3199066F	6.845,08 €
Total		22.931,51 €

Tabla 2 - Importe de enero, febrero y marzo de 2022
 Partida 410004 41600 2210 324102
 "COVID – 19 Comedores"

Centro	CIF/NIF	Cuantía
CPEIP Zumadia HLHIP	S3199207F	2.045,90 €
CPEIP Elizondo HLHIP	S3199014F	1.045,30 €
CPEIP Ochagavía HLHIP/IESO Ochagavía DBHI	S3199038E	2.240,45 €
CPEIP Marqués Real Defensa HLHIP	S3199066F	2.505,91 €
Total		7.837,56 €